

Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Fundación Despertar** para la compra de meses de planes de tratamiento para **Adolescentes infractores de ley** con consumo problemático de drogas y alcohol



RESOLUCION N° 60

SANTIAGO, 19 DE AGOSTO DE 2016

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2016; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la **Resolución N° 179**, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la **Resolución Exenta N° 3926**, de 11 de diciembre de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, en el Decreto Supremo N° 611 de fecha 13 de Mayo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la **Resolución N° 77** de 4 de febrero de 2015; en la **Resolución Exenta N° 4026**, de 31 de diciembre de 2015, ambas de este Servicio:

MIKI/MAMP/MDT/RBG/MAS/ALR/RLG/PTB
DISTRIBUCIÓN:

1. Jefa de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe (TP) División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
8. Área de Finanzas
9. Dirección Regional SENDA, Región de Atacama
10. Fundación Despertar, (Telésforo Zavala N° 618, ciudad de Copiapo)
11. Unidad de Gestión Documental



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° **662237-26-LP14**, la compra de meses de planes de tratamiento para Adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas Bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 179, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante la **Resolución Exenta N° 3926**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, SENDA adjudicó determinadas líneas, y declaró desiertas, entre otras, la línea de servicio N° 12 por los fundamentos señalados en dicha resolución. No obstante, resultó indispensable para este Servicio, cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación para Adolescentes infractores de ley que presentan un consumo problemático de drogas o alcohol, respecto de aquellas líneas de servicio que fueron declaradas desiertas, entre ellas la línea de servicio N° 12.
- 5.- Que, por lo anterior con fecha 21 de enero de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebró con Fundación Despertar un convenio de compra de meses de Planes de tratamiento para Adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016, aprobado mediante la Resolución N° 77, de 4 de febrero de 2015 de SENDA, que autorizó la contratación mediante la modalidad de trato directo
- 6.- Que, de acuerdo al convenio aprobado mediante la Resolución N° 77, ya citada; y lo dispuesto en el número 3 de las Bases Administrativas y técnicas, aprobadas mediante Resolución N° 179, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; los precios se reajustarán en diciembre de 2015, considerando el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce meses y la disponibilidad de recursos que la ley de presupuesto haya asignado al SENDA, para el año correspondiente.
- 7.- Que, en este sentido, mediante la Resolución Exenta N° 4026, de 31 de diciembre de 2015, SENDA actualizó el precio de los meses de planes de tratamiento, respecto de los convenios para Adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, modificando por tanto, el presupuesto total de los convenios individualizados anteriormente.
- 8.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 20 de las bases de licitación precedentemente individualizadas, SENDA en el mes de junio de los años 2015 y 2016 y en el mes de diciembre del año 2015, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa

fecha los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados. Lo anterior también se encuentra establecido en el convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

9.- Que, en consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos en el número 20 de las bases de licitación ya citadas, para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de junio de 2016, las partes con fecha 27 de julio de 2016, suscribieron una modificación del convenio celebrado, variando el número de meses de planes de tratamiento convenidos.

10.- Que, dicha modificación de convenio requiere ser sancionada mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, razón por la que vengo en dictar la presente resolución;

R E S O L U C I Ó N

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la Modificación de Convenio de Prestación de servicios, celebrada con fecha 27 de julio de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Fundación Despertar para la compra de meses de planes de tratamiento para Adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, en virtud de la cual las partes varían el número total de meses de planes de tratamiento originalmente contratados.

ARTÍCULO SEGUNDO: El mayor gasto durante el año 2016 que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la modificación de Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, corresponderá al monto de \$ 4.916.340.-

El monto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados la partida presupuestaria **05-09-01-24-03-001** del Presupuesto del año 2016.

ARTICULO TERCERO: Sin perjuicio de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento ya presentada por **Fundación Despertar**, según lo dispuesto en la cláusula octava de la modificación de convenio que por este acto se aprueba, y con el objeto de asegurar las nuevas prestaciones que por esta modificación contractual se han pactado, la entidad ha entregado a este Servicio el **Endoso N° 002, a la Póliza de Seguro de Garantía N° 0156091680**, emitido por HDI Seguros con fecha 11 de agosto de 2016, que aumenta el monto asegurado a 480.33 UF, equivalente a **\$11.829.061**, correspondiente al cinco por ciento del nuevo monto total del contrato, y cuya vigencia cubre íntegramente el plazo de ejecución del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: El texto de la modificación de convenio que se aprueba por la presente Resolución, es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y FUNDACIÓN DESPERTAR, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016

En Santiago de Chile, a 27 de julio de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Despertar**, en adelante "La Entidad", representado por **Jorge Alfaro Colmans**, ambos domiciliados en Telésforo Zavala N° 618, ciudad de Copiapo, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-26-LP14**, la compra de planes de tratamiento para Adolescentes infractores de ley, cuyas Bases Administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 179, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

TERCERO: En consideración a lo anterior, mediante la **Resolución Exenta N° 3926**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, SENDA adjudicó determinadas líneas, y declaró desiertas, entre otras, la línea de servicio N° 12 por los fundamentos señalados en dicha resolución. No obstante, resultó indispensable para este Servicio, cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación para Adolescentes infractores de ley que presentan un consumo problemático de drogas o alcohol, respecto de aquellas líneas de servicio que fueron declaradas desiertas, entre ellas la línea de servicio N° 12.

Por lo señalado, con fecha 21 de enero de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebró con Fundación Despertar un convenio de compra de meses de Planes de tratamiento para Adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016, aprobado mediante la Resolución N° 77, de 4 de febrero de 2015 de SENDA, que autorizó la contratación mediante la modalidad de trato directo

CUARTO : Conforme al anexo del Convenio antes señalado, la Entidad se comprometió a realizar durante los años 2015 y 2016, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	
2015	1	Atacama	Fundación Despertar	PAI Monseñor Fernando Aritzia	288	0	0	0	113.672.736
2016	1	Atacama	Fundación Despertar	PAI Monseñor Fernando Aritzia	288	0	0	0	113.672.736
TOTAL 2015					288	0	0	0	113.672.736
TOTAL 2016					288	0	0	0	113.672.736
TOTAL CONVENIO					576	0	0	0	227.345.472

QUINTO: De acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del convenio aprobado mediante la Resolución N° 77, ya citada; y lo dispuesto en el número 3 de las Bases Administrativas y técnicas, aprobadas mediante Resolución N° 179, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; los precios se reajustaran en diciembre de cada año, considerando el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce meses y la disponibilidad de recursos que la ley de presupuesto haya asignado al SENDA, para el año correspondiente.

En este sentido, mediante la Resolución Exenta N° 4026, de 31 de diciembre de 2015, SENDA actualizó el precio de los meses de planes de tratamiento, respecto de los convenios para Adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol para el año 2016, modificando por tanto, el presupuesto total de los convenios individualizados anteriormente, según a continuación se indica:

Prestador	Monto sin actualización para 2016	Monto reajustado para 2016
Fundación Despertar	\$113.672.736	\$ 117.992.160

SEXTO: De acuerdo a lo dispuesto en el número 20 de las bases de licitación precedentemente individualizadas, SENDA en el mes de junio de los años 2015 y 2016 y en el mes de diciembre del año 2015, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo sexto del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

SEPTIMO: En consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos en el número 20 de las bases de licitación ya citada, para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de **junio de 2016**, las partes por este acto vienen a modificar el convenio celebrado, y sus posteriores modificación, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinadas líneas del convenio, a partir de la suscripción del presente acto en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto Fundación Despertar se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	
2015	1	Atacama	Fundación Despertar	PAI Monseñor Fernando Ariztia	288	0	0	0	113.672.736
2016	1	Atacama	Fundación Despertar	PAI Monseñor Fernando Ariztia	300	0	0	0	122.908.500
TOTAL 2015					288	0	0	0	113.672.736
TOTAL 2016					300	0	0	0	122.908.500
TOTAL CONVENIO					588	0	0	0	236.581.236

La distribución de los meses de planes de tratamiento se indican detalladamente en el cuadro transcrito.

Las partes dejan constancia que la variación de los meses de planes de tratamiento contratados implica una diferencia del precio originalmente pactado en el convenio de fecha **21 de enero de 2015**, su posterior modificación y reajuste, la que asciende a un aumento de **\$4.916.340.-**

En consecuencia, el monto que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento para el año 2016, a partir de la modificación efectuada, corresponde a la cantidad de **\$122.908.500**, quedando el nuevo monto total del convenio en **\$236.581.236**.

OCTAVO: En consideración a lo establecido en la cláusula décimo sexta del convenio originalmente suscrito, la entidad deberá complementar o entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato con ocasión del aumento del valor del convenio, cuyo es el caso. En tal sentido, el valor de la garantía considerar que el 5% del nuevo monto total equivale a **11.829.061**.

NOVENO: El **aumento** en el número de meses de planes de tratamiento que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de las reasignaciones extraordinarias que, en virtud del número 20 de las Bases de Licitación precedentemente individualizadas, puedan modificar el convenio.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de convenio, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

DÉCIMO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de compra de servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento, y sus posteriores modificaciones.

DÉCIMO PRIMERO: La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesto por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Jorge Alfaro Colmanspara actuar en representación de la Fundación Despertar, consta en Acta de reunión Ordinaria de Directorio de fecha 31 de diciembre de 2015, reducida a escritura pública el 11 de enero de 2016, número de repertorio 60-2/2014, ante el Notario Público, don Francisco Nehme



Carpanetti, en relación al Decreto 030/2015, de fecha 29 de diciembre de 2016, emitido por el Obispado de Copiapó.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DECIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: **Jorge Alfaro Colmans** Representante Legal. Fundación Despertar. **Mariano Montenegro Corona, Director Nacional.** Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL


**MARIANO MONTENEGRO CORONA**
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 702
FECHA 19-08-2016**

De acuerdo con la ley N° 20.882, del año 2016 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	60
DETALLE	Aprueba modificación de convenio de Prestación de servicios, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Fundación Despertar, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.684.852.000
Comprometido	41.087.939.157
Presente Documento Resolución Exenta	4.916.340
Saldo Disponible	564.996.503



**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS**



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y FUNDACIÓN DESPERTAR, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016

En Santiago de Chile, a 27 de julio de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Despertar**, en adelante "La Entidad", representado por **Jorge Alfaro Colmans**, ambos domiciliados en Telésforo Zavala N° 618, ciudad de Copiapo, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-26-LP14**, la compra de planes de tratamiento para Adolescentes infractores de ley, cuyas Bases Administrativas y

técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 179, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

TERCERO: En consideración a lo anterior, mediante la **Resolución Exenta N° 3926**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, SENDA adjudicó determinadas líneas, y declaró desiertas, entre otras, la línea de servicio N° 12 por los fundamentos señalados en dicha resolución. No obstante, resultó indispensable para este Servicio, cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación para Adolescentes infractores de ley que presentan un consumo problemático de drogas o alcohol, respecto de aquellas líneas de servicio que fueron declaradas desiertas, entre ellas la línea de servicio N° 12.

Por lo señalado, con fecha 21 de enero de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebró con Fundación Despertar un convenio de compra de meses de Planes de tratamiento para Adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016, aprobado mediante la Resolución N° 77, de 4 de febrero de 2015 de SENDA, que autorizó la contratación mediante la modalidad de trato directo

CUARTO : Conforme al anexo del Convenio antes señalado, la Entidad se comprometió a realizar durante los años 2015 y 2016, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	
2015	1	Atacama	Fundación Despertar	PAI Monseñor Fernando Ariztia	288	0	0	0	113.672.736
2016	1	Atacama	Fundación Despertar	PAI Monseñor Fernando Ariztia	288	0	0	0	113.672.736
TOTAL 2015					288	0	0	0	113.672.736
TOTAL 2016					288	0	0	0	113.672.736
TOTAL CONVENIO					576	0	0	0	227.345.472

QUINTO: De acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del convenio aprobado mediante la Resolución N° 77, ya citada; y lo dispuesto en el número 3 de las Bases Administrativas y técnicas, aprobadas mediante Resolución N° 179, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; los precios se reajustarán en diciembre de cada año, considerando el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce meses y la disponibilidad de recursos que la ley de presupuesto haya asignado al SENDA, para el año correspondiente.

En este sentido, mediante la Resolución Exenta N° 4026, de 31 de diciembre de 2015, SENDA actualizó el precio de los meses de planes de tratamiento, respecto

de los convenios para Adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol para el año 2016, modificando por tanto, el presupuesto total de los convenios individualizados anteriormente, según a continuación se indica:

Prestador	Monto sin actualización para 2016	Monto reajustado para 2016
Fundación Despertar	\$113.672.736	\$ 117.992.160

SEXTO: De acuerdo a lo dispuesto en el número 20 de las bases de licitación precedentemente individualizadas, SENDA en el mes de junio de los años 2015 y 2016 y en el mes de diciembre del año 2015, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo sexto del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

SEPTIMO: En consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos en el número 20 de las bases de licitación ya citada, para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de **junio de 2016**, las partes por este acto vienen a modificar el convenio celebrado, y sus posteriores modificación, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinadas líneas del convenio, a partir de la suscripción del presente acto en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto Fundación Despertar se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes				TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	
2015	1	Atacama	Fundación Despertar	PAI Monseñor Fernando Ariztia	288	0	0	0	113.672.736
2016	1	Atacama	Fundación Despertar	PAI Monseñor Fernando Ariztia	300	0	0	0	122.908.500
TOTAL 2015					288	0	0	0	113.672.736
TOTAL 2016					300	0	0	0	122.908.500
TOTAL CONVENIO					588	0	0	0	236.581.236

La distribución de los meses de planes de tratamiento se indican detalladamente en el cuadro transcrito.

Las partes dejan constancia que la variación de los meses de planes de tratamiento contratados implica una diferencia del precio originalmente pactado en el convenio de fecha **21 de enero de 2015**, su posterior modificación y reajuste, la que asciende a un aumento de **\$4.916.340.-**

En consecuencia, el monto que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento para el año 2016, a partir de la modificación efectuada, corresponde a la cantidad de **\$122.908.500**, quedando el nuevo monto total del convenio en **\$236.581.236**.

OCTAVO: En consideración a lo establecido en la cláusula décimo sexta del convenio originalmente suscrito, la entidad deberá complementar o entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato con ocasión del aumento del valor del convenio, cuyo es el caso. En tal sentido, el valor de la garantía considerar que el 5% del nuevo monto total equivale a **11.829.061**.

NOVENO: El **aumento** en el número de meses de planes de tratamiento que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de las reasignaciones extraordinarias que, en virtud del número 20 de las Bases de Licitación precedentemente individualizadas, puedan modificar el convenio.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de convenio, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

DÉCIMO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de compra de servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento, y sus posteriores modificaciones.

DÉCIMO PRIMERO: La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesto por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería de don Jorge Alfaro Colmans para actuar en representación de la Fundación Despertar, consta en Acta de reunión Ordinaria de Directorio de fecha 31 de diciembre de 2015, reducida a escritura pública el 11 de enero de 2016, número de repertorio 60-2/2014, ante el Notario Público, don Francisco Nehme Carpanetti, en relación al Decreto 030/2015, de fecha 29 de diciembre de 2016, emitido por el Obispado de Copiapó.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DECIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.


JORGE ALFARO COLMANS
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN DESPERTAR




MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA

Endoso N° 002 a POLIZA N° 0156091680

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: SANTIAGO EMISION: 11-08-2016

ASEGURADO : FUND DESPERTAR RUT : 73133300-9
 DIRECCION : TELESFORO ZABALA 618, COPIAPO
 COMUNA : FONO :
 CIUDAD : COPIAPO

CORREDOR :: FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEG.LTDA RUT: 79619240-2 PROPUESTA : 91680

FECHA DE VIGENCIA
 Desde las 12 hrs. del : 01-enero-2015 Hasta las 12 hrs. del : 03-abril-2017

Beneficiario : SENDA 61980170-9
 Cambio Efectuados :

1) Modifica Cobertura Item 001 como se Indica, A contar del: 11-08-2016
 Por AUMENTA MONTO ASEGURADO

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLIC	18.75	1.00
Total Neto :		1.00
P.AFECTA: 1.00 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.19 P.TOTAL: 1.19		

MOTIVO :
 MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE AUMENTA MONTO ASEGURADO EN UF 18.75
 PARA QUEDAR VIGENTE EN UF 480.33 (CALCULADA SEGUN UF DE DIA 06/01/2015)
 MONTO ASEGURADO EQUIVALENTE A \$11.829.061.-

ADEMAS SE MODIFICA GLOSA:
 EL PRESENTE ENDOSO SE EXTIENDE COMO AMPLIACION DE GARANTIA PARA EL
 FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES LABORALES
 CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS, SEGUN LICITACION PUBLICA
 ID:662237-26-LP14, PUBLICADA A TRAVES DEL PORTAL
 WWW.MERCADOPUBLICO.CL, DE LA LINEA DE SERVICIO NRO.12, AMPLIACION
 SEGUN MODIFICACION DE CONVENIO DE FECHA 27 DE JULIO DE 2016.-

EN LO NO MODIFICADO SE MANTIENEN TERMINOS Y CONDICIONES.-
 Fin de las declaraciones.
 NNN



Continua Página 002
 Folio de verificación:7516878



Endoso N° 002 a POLIZA N° 0156091680

MONEDA: UF RAMO: MAGGARANTIA OFICINA: SANTIAGO F. EMISION: 11-08-2016

Paula Tetit-Laucunt B.

APODERADO

[Signature]

APODERADO



*** Fin ***

Folio de verificación: 7516878

POLIZA N° 01-56-091680

MONEDA: UF	RAMO: MAC GARANTIA	OFICINA: SANTIAGO	F. EMISION: 07-01-2015
ASEGURADO : FUND DESPERTAR			RUT : 73133300-9
DIRECCION : TELESFORO ZABALA 618, COPIAPO			FONO :
COMUNA : COPIAPO			
CIUDAD : COPIAPO			

Corredor :: FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEG.LTDA	RUT: 796192402	PROPUESTA : 091680
--	-----------------------	---------------------------

FECHA DE VIGENCIA	RENUEVA POLIZA N°	:
Desde las 12 hrs. del : 01-Enero-2015	FORMA DE PAGO	: Según se indica
Hasta las 12 hrs. del : 03-Abril-2017	F. MAX. DOCUMENTACION	:

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto. De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.533 del Código de Comercio.

Beneficiario: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABI 61980170-9L CONSUMO DE DROGAS

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
Ubicación del Riesgo.
Dirección:
Clase : 00
Zona :

Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS, SEGUN LICITACION PUBLICA ID: 662237-26-LP14, PUBLICADA A TRAVES DEL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL, DE LA LINEAS DE SERVICIO NRO 12.

EL MONTO ASEGURADO CORRESPONDE A \$11.367.274 (ONCE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CHILENOS) EQUIVALENTE A UF 461.58 (CALCULADA SEGUN UF DE DIA 06-01-2015)

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: FUNDACION DESPERTAR.
RUT: 73.133.300-9
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA.
RUT: 61.980.170-9



Continúa Página 002

Folio de verificación:6418554

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873
La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO PUBLICO
O'HIGGINS 744 - FONOS 2219683 - 2235889 - 2231184
notarianehme@gmail.com
COPIAPO - CHILE



1 N°60.-

2 ACTA

3 REUNIÓN ORDINARIA DIRECTORIO

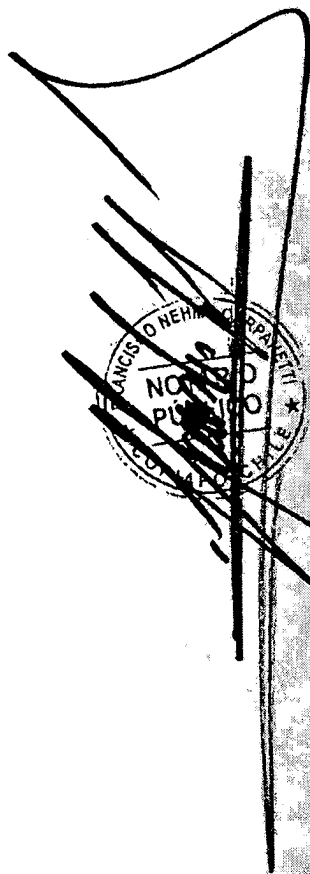
4

5 FUNDACIÓN DESPERTAR

6

7 pag

8 REPERTORIO N°60-2.016.- En Copiapó, República de
9 Chile, a once de enero del año dos mil dieciséis, ante
10 mí, FRANCISCO NEHME CARPANETTI, Abogado,
11 Notario Público Titular de la Provincia de Copiapó,
12 con oficio en calle Libertador Bernardo O'Higgins
13 número setecientos cuarenta y cuatro de esta ciudad,
14 comparece: Don HÉCTOR RAFAEL ARRIAGADA
15 GONZÁLEZ, chileno, casado, Técnico en
16 Administración de Empresas, cédula de identidad
17 número seis millones doscientos dieciocho mil
18 cuatrocientos dieciséis guión siete, domiciliado en
19 Copiapó, calle Telesforo Zabala número seiscientos
20 dieciocho; mayor de edad, quien acreditó su identidad
21 con la cédula referida y expone: Que viene en reducir
22 a escritura pública, el Acta de la Reunión Ordinaria
23 del Directorio de la Fundación Despertar, que es del
24 siguiente tenor: "FUNDACIÓN DESPERTAR,
25 Telesforo Zabala número seiscientos dieciocho. Tel:
26 cinco dos dos/tres tres seis tres cuatro nueve.
27 Copiapó, treinta y uno de diciembre de dos mil
28 quince. REUNIÓN ORDINARIA DIRECTORIO
29 FUNDACIÓN DESPERTAR. Fecha: treinta y uno de
30 diciembre de dos mil quince. Participan: Elodita Urra,



1 Víctor Carvajal y Jorge Alfaro. Justifica su inasistencia
2 el director Mario Pizarro por encontrarse fuera de la
3 ciudad y Pedro Vadillo por motivos laborales.
4 Invitado Don Héctor Arriagada González, Director
5 Ejecutivo de la Fundación Despertar. También se
6 encuentran presente los dos nuevos directores señora
7 Romina Pérez y el señor Patricio Pinto que formarán
8 parte del nuevo directorio de la Fundación. Tabla:
9 Uno.- Oración inicial. Dos.- Lectura acta anterior.
10 Tres.- Renovación de Directorio. Cuatro.- Varios. Se da
11 inicio a la reunión siendo las dieciocho, cero cero
12 horas, con una oración a cargo de Don Héctor
13 Arriagada. Luego se procede a dar lectura al acta
14 anterior, la que es aprobada en su totalidad por los
15 directores presentes. Se da la palabra a la presidenta
16 señora Elodita Urrea, quien informa del estado
17 administrativo y Técnico de la Fundación, donde su
18 principal aporte durante estos dos últimos años ha
19 sido tener un equipo técnico administrativo y lograr
20 que la Fundación en la actualidad tenga toda su
21 contabilidad al día y sus recursos para cumplir con
22 todas sus obligaciones. Don Jorge Alfaro Colmans, a
23 nombre de Monseñor Celestino Aós B, Obispo de
24 Copiapó, agradece a los directores: Señora Elodita
25 Urrea y Mario Pizarro, por su aporte a este directorio.
26 De acuerdo a que el actual directorio cesa sus
27 funciones el treinta y uno de diciembre dos mil quince
28 según Decreto número cero veintidós/dos mil quince,
29 a continuación se procede a leer el decreto número
30 cero treinta/dos mil quince, (se adjunta decreto) en

Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO PÚBLICO
O'HIGGINS 744 - FONOS 2219683 - 2235889 - 2231184
notarianehme@gmail.com
COPIAPO - CHILE



1 que el Obispo de Copiapó Monseñor Aós B. nombra al
2 nuevo directorio que regirá a la Fundación Despertar
3 hasta el treinta de noviembre del dos mil dieciséis,
4 quedando compuesto de la siguiente manera:
5 Presidente: Jorge Alfaro Colmans. Vice Presidente:
6 Pedro Vadillo Flores. Secretaria: Romina Pérez Tapia.
7 Directores: Víctor Carvajal Mieres. Patricio Pinto
8 Galleguillos. Estos cargos rigen hasta el treinta de
9 noviembre de dos mil dieciséis. Por cambio de
10 directiva se revocan los poderes de: Elodita Urra
11 Bravo y Jorge Alfaro Colmans. En el mismo acto el
12 Directorio acuerda que las facultades para girar,
13 cancelar, depositar, endosar, retirar talonarios de
14 cheques, aprobar y reconocer saldos en la cuenta
15 corriente número uno dos uno cero cero uno cero seis
16 nueve cuatro siete del Banco Estado, las ejercerá el
17 Presidente señor Jorge Alfaro Colmans, y en la cuenta
18 número ocho dos ocho siete cero uno uno cuatro uno
19 guión seis del Banco Santander, las ejercerá el
20 Presidente señor Jorge Alfaro Colmans,
21 conjuntamente con la secretaria del Directorio señora
22 Romina Pérez Tapia. Se faculta a Don Héctor
23 Arriagada González Rút seis millones doscientos
24 dieciocho mil cuatrocientos dieciséis guión siete,
25 Director Ejecutivo de la Fundación Despertar, para
26 reducir a escritura Pública esta acta de reunión
27 ordinaria. Finaliza la reunión a las diecinueve, cero
28 cero horas. Nombres. Rut. Firma. Jorge Alfaro
29 Colmans. Siete millones cuatrocientos cuarenta y
30 cuatro mil trescientos cuarenta y cinco guión uno. Hay

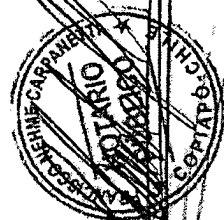
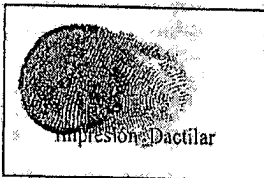
A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a circular notary seal. The seal is partially obscured by the signature but still shows the text 'FRANCISCO NEHME CARPANNETTI' and 'NOTARIO PÚBLICO'.

1 una firma legible.- Romina Pérez Tapia. Diez millones
2 novecientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y
3 cuatro guión nueve. Hay una firma ilegible.- Víctor
4 Carvajal Mieres. Cuatro millones ciento cuarenta y dos
5 mil ochocientos seis guión seis. Hay una firma
6 ilegible.- Patricio Pinto Galleguillos. Cinco millones
7 novecientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y uno
8 guión seis. Hay una firma ilegible".- Conforme.
9 Certificado: El Notario Público que suscribe certifica
10 haber reducido el Acta que precede a escritura pública
11 con esta misma fecha.- Copiapó, once de enero del año
12 dos mil dieciséis.- F. Nehme C.- Notario Público
13 Titular".- Conforme.- En comprobante y previa lectura
14 firma el compareciente.- Se da copia.- Se anotó en el
15 Repertorio con el número sesenta guión dos mil
16 dieciséis.- DOY FE.-

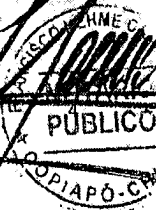
17
18
19
20
21 HÉCTOR RAFAEL ARRIAGADA GONZÁLEZ

22
23 C. I. N°

6.218.416-7



Es fotocopia fiel de su matriz
pasó ante mí firmó y selló
COPIAPO 11 ENE 2016





OBISPADO DE COPIAPO

REF: Renovación de Directorio Fundación Despertar

VISTO:

1. La fecha de caducidad de Directorio según Decreto N°022/2015
2. Mantener al día el nombramiento de la totalidad de los Directores de la Fundación Despertar.
3. Las atribuciones que el Derecho Canónico otorga.

DECRETO N° 030/2015

Nombrase:

El directorio de la Fundación Despertar estará compuesto por las siguientes personas:

Jorge Alfaro Colmans	7.444.345-1	Presidente y Representante Legal
Pedro Vadillo Flores	5.335.421-1	Vice Presidente
Romina Pérez Tapia	10.976.754-9	Secretaria
Víctor Carvajal Mieres	4.142.806-6	Director
Patricio Pinto Galleguillos	5.941.631-6	Director

Este Directorio estará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2016.

TÓMESE RAZÓN, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Curia Episcopal, el 29 de diciembre de 2015

Pbro. Rodrigo Herrera Reyes
Secretario Canciller



Celestino Aós B., OFM Cap.
Obispo de Copiapo